

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1394/2014

VISTO: El pedido de eximición impositiva efectuado por la Asociación Bomberos Voluntarios de Freyre con relación *“al pago del derecho municipal para la aprobación de planos de construcción”*, regulado en la Ordenanza Tarifaria N° 1352/2013, y;

CONSIDERANDO: Que la mencionada normativa, hoy vigente, regula en su Título XII lo relacionado a las Contribuciones por Servicios relativos a la construcciones de Obras, estableciendo en su art. 77º, inc. a), que las obras nuevas abonarán un derecho de \$. 5.00 por metro cuadrado. Asimismo, en su art. 83º dispone que para la aprobación del Plano deberá pagarse también un derecho de oficina equivalente a \$. 50.00.

Que el artículo 20º de la Ley Provincial N° 8058 dispone que las entidades de Bomberos Voluntarios de la provincia estarán exentas de impuestos, tasas y sellados provinciales excepto los impuestos a las actividades del turf y a las loterías, rifas y otros sorteos. Dicha exención es extensiva a todas las gestiones ante entes descentralizados o autárquicos de la provincia.

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de esta localidad se encuentra abocada a la construcción de una nueva obra que abarcará una superficie cubierta de 331,41 metros cuadrados en planta, que se levanta sobre un terreno de su propiedad, lindante a su sede, ubicado sobre el Bv. 9 de Julio esquina Balcarce, lo cual le implica la obligación de abonar los mencionados derechos.

Que la actividad de los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba es gratuita y constituye un servicio público (art. 1º de la citada normativa), siendo su tarea invaluable en nuestra comunidad, por lo que resulta prudente hacer lugar a la eximición impositiva solicitada como una forma de retribución y reconocimiento a quienes, sin mediar consecuencias, arriesgan su vida por el prójimo en cada oportunidad que se los solicita.

Que es antecedente de esta Municipalidad de Freyre, haber eximido en otras oportunidades a la Asociación de Bomberos Voluntarios de esta localidad tanto de la tasa

a la propiedad de su sede central, como de derechos de construcción, todo conforme resulta de las Ord. N° 1077/2006 y N° 1101/2007.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°: EXÍMASE a la “Asociación de Bomberos Voluntarios de Freyre”, del pago de la Contribución por Servicios relativos a la Construcción de Obras, regulado por los artículos 77°, inc. a), y 83° de la Ordenanza Tarifaria N° 1352/2013, en relación al edificio que dicha asociación está ejecutando en un terreno de su propiedad, identificado catastralmente como C01.S02.M026.P012, que se ubica sobre el Bv. 9 de Julio esquina Balcarce de esta localidad.....

Artículo 2°: PARA que dicha eximición se haga efectiva, la Asociación de Bomberos Voluntarios, deberá presentar los Planos debidamente aprobados por la autoridad competente.....

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Área de Rentas y al Área de Catastro de la Municipalidad de Freyre, a los efectos que hubiere lugar.....

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los veintinueve días del mes de Diciembre de dos mil catorce.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 290/2014 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha treinta de Diciembre de dos mil catorce.....